

(CONSIDÉRASE DE CURSO LEGAL LA CIRCULACIÓN COMPLEMENTARIA DE 60,000 BILLETES DE C\$0.25 CADA UNO)

DECRETO EJECUTIVO N°. 72, Aprobado el 26 de Mayo de 1938

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 117 del 4 de Junio de 1938

El Presidente de la República,

Con el fin de reponer billetes de C\$0.10, C\$0.25 y C\$1.00, que han quedado fuera de circulación, debido a su mal estado,

Decreta:

Arto. 1º- A partir de 27 de los corrientes, se considerará de curso legal en la República, una circulación complementaria de 60,000 billetes de C\$0.25 c/u., Serie de 1938, Nos. 000001/600000.

Arto. 2º- Los Billetes a que se refiere el arto. precedente, son similares a los ya puestos en circulación del mismo valor de C\$0.25, llevando las firmas del Sr. Presidente de la República, General Anastasio Somoza; la del anterior Ministro de Hacienda, don José Benito Ramírez y del Señor J. H. Edwards, Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua, Inc.

Dado en Managua, D. N.,- Casa Presidencial, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. **A. SOMOZA**- El Ministro de Hacienda y Crédito Público- **J. J. Sánchez R.**